

CHILE

**DIRECCION GENERAL
DE AERONAUTICA CIVIL**

DAP 17 04

**ACREDITACION DE AGENCIAS DE
CARGA, CORREO, COURIER Y
CERTIFICACION DE EMBALAJES**

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN

OBJ.: Aprueba Segunda Edición de la DAP 17 04 "Acreditación de Agencias de carga, Correo, Courier y Certificación de Embalajes".

EXENTA N° 01058 /

SANTIAGO, 18 AGO. 2010

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC.
- b) Código Aeronáutico.
- c) DAR 17 "Reglamento Seguridad para la Protección de la Aviación Civil contra los Actos de Interferencia Ilícita".
- d) DAR 50 "Reglamento de Tasa y Derechos Aeronáuticos".
- e) Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, aprobado por Resolución Exenta N° 0676 del 28.MAY.2010.
- f) Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- g) Documento Rector Orgánico y de Funcionamiento Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos.
- h) Documento Rector Orgánico y de Funcionamiento Departamento Planificación.
- i) Lo propuesto por el Departamento Planificación, Subdepartamento Normativa Aeronáutica.
- j) PRO ADM 02 "Estructura normativa de la DGAC".

CONSIDERANDO

La necesidad de actualizar el Procedimiento Aeronáutico, DAP 17 04, para las Agencias de Carga Correo, Courier y Certificación de Embalajes.

RESUELVO

- 1.- **DERÓGASE** la Resolución Exenta N° 02523 del 07 de Diciembre del 2004 que aprobó la Primera Edición del Procedimiento Aeronáutico DAP 17 04 denominado "Procedimiento para la Acreditación de Agencias de Carga, Correo, Courier y Mercancías Clasificadas como Peligrosas".
- 2.- **APRUÉBASE** la Segunda Edición del Procedimiento Aeronáutico DAP 17 04 "Acreditación de Agencias de carga, Correo, Courier y Certificación de Embalajes".

Anótese y comuníquese. (FDO.) **JOSÉ HUEPE PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DUNCAN SILVA DONOSO
 CORONEL DE AVIACIÓN (A)
 DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

DISTRIBUCIÓN:
 PLAN "F".

INDICE

	Pág.
I.- PROPÓSITO	2
II.- ANTECEDENTES	2
III.- MATERIA	2
CAPITULO 1	3
DEFINICIONES	5
CAPITULO 2.	
GENERALIDADES	6
CAPITULO 3	
ACREDITACION DE AGENCIAS DE CARGA	
3.1. Requisitos generales	6
3.2. Plan de Seguridad	6
3.3. Certificación de “Agente Acreditado”	7
3.4. Declaración de Responsabilidad	8
3.5. Otorgamiento de Credencial	8
3.6. Instrucción inicial y de repaso	8
3.7. Información a clientes	9
CAPITULO 4	9
CARGA “CONOCIDA” Y “DESCONOCIDA”	
CAPITULO 5	11
AUTORIZACION DE INSTALACIONES PARA INSPECCION	
CAPITULO 6	12
CERTIFICACION DE EMBALAJES	
6.1. Centros de Ensayos.	12
6.2. Pruebas de Ensayos.	12
6.3. Certificación de Embalajes	13
CAPITULO 7	15
CONTROL DE CALIDAD	
CAPITULO 8	16
COBRO	
IV.- VIGENCIA.	17
V.- ANEXOS	
ANEXO “A” PLAN DE SEGURIDAD	
ANEXO “B” PLAN CERTIFICADO DE ACREDITACION	
ANEXO “C” DECLARACION DE RESPONSABILIDAD	
ANEXO “D” SOLICITUD DE TARJETA DE INGRESO CONTROLADO AP/AD	
ANEXO “F” SOLICITUD DE CERTIFICACION DE EMBALAJE	
ANEXO “G” VERIFICACION DE PRUEBA DE PROTOCOLO PARA CERTIFICACION DE EMBALAJES	
ANEXO “H” CERTIFICACION DE EMBALAJES	



**DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO DE AERÓDROMO Y SERVICIOS AERONAUTICOS**

**ACREDITACION DE AGENCIAS DE CARGA, CORREO, COURIER,
Y CERTIFICACION DE EMBALAJES**

Resolución N° 01058 de fecha 18 de Agosto del 2010

I. PROPOSITO

Establecer procedimientos para la acreditación de agencias de carga, correo y courier, y certificación de embalajes utilizados para el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.

II.- ANTECEDENTES

- a) Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Ley N° 18.916, Código Aeronáutico.
- c) DAR-17, Reglamento "Seguridad, Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita."
- d) DAR-18, Reglamento "Transporte sin riesgo de Mercancías Peligrosas por vía aérea".
- e) Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).
- f) Programa Nacional de Seguridad de la Carga Aérea (PNSCA).
- g) Doc OACI 9284-AN/905 "Manual de Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea".
- h) Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la DGAC
- i) Documento Rector Orgánico y de Funcionamiento Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos.
- j) Documento Rector Orgánico y de Funcionamiento Departamento Planificación
- k) PRO ADM 02 "Estructura Normativa de la DGAC".

III.- MATERIA

El continuo incremento de la carga por vía aérea a través de los distintos aeródromos nacionales, transportada por aeronaves de pasajeros y de carga, acrecienta el riesgo que dicha carga se pueda convertir en una opción atractiva para cometer un acto de interferencia ilícita contra la aviación civil. Consecuente con ello, la DGAC en conformidad a lo establecido en el DAR 17, los Programas Nacionales de Seguridad de Aviación Civil y de Carga Aérea, y la normativa vigente para la seguridad y protección de la aviación civil, mediante el presente documento establece los requisitos y procedimientos para la acreditación de las agencias de carga, correo, courier y la certificación de los embalajes.

CAPÍTULO 1

DEFINICIONES

AUTORIDAD AERONÁUTICA

La Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).

AUTORIDAD AEROPORTUARIA

La autoridad designada por el Director General de Aeronáutica Civil, responsable de la administración del aeródromo.

AGENTE ACREDITADO

Agente, expedidor de carga o cualquier otra entidad que mantenga relaciones comerciales con un explotador y proporciona controles de seguridad, que están aceptados o exigidos por la Autoridad competente (DGAC) respecto de la carga o el correo.

CERTIFICACIÓN DE AGENTE ACREDITADO

Certificado emanado por la Autoridad Aeronáutica, que acredita a un Agente, expedidor de carga o cualquier otra entidad que mantenga relaciones comerciales con un explotador.

CARGA

Todos los bienes que se transporten en una aeronave, excepto el correo, los suministros y el equipaje acompañado o extraviado.

CARGA AÉREA

Esta expresión en el contexto de la seguridad de aviación, incluye las mercancías normales, las expediciones, los transbordos, los artículos de mensajería no acompañados, el correo, las valijas diplomáticas, los repuestos de las compañías aéreas y el equipaje no acompañado que se envía como carga en aeronaves de pasajeros.

CORREO

Despachos de correspondencia y otros artículos que las administraciones postales presenten con el fin de que se entreguen a otros servicios postales.

CENTRO DE ENSAYOS RECONOCIDOS

Entidad competente para someter a ensayos de idoneidad los prototipos de embalaje para comprobar que cumplan con lo prescrito en el Manual de Instrucciones Técnicas.

EMBALAJE

Uno o más recipientes y todos los demás elementos o materiales necesarios para que puedan desempeñar adecuadamente su función de contención y demás funciones de seguridad.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Documento que acredita que el expedidor de la carga aérea aplica las medidas de seguridad comprometidas en su Plan de Seguridad, y están conformes con la normativa vigente para su transporte seguro por vía aérea.

ENSAYOS DE IDONEIDAD

Pruebas a las que se someten los prototipos de embalajes para comprobar y garantizar su idoneidad acorde a las Instrucciones Técnicas.

MERCANCÍAS PELIGROSAS

Todo objeto o sustancia que puede constituir un riesgo para la salud, la seguridad, la propiedad o el medio ambiente y que figure en la lista de mercancías peligrosas de las instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea y sus suplementos o estén clasificadas de acuerdo a ellas.

PROTOTIPO DE EMBALAJE

Entiéndase por prototipo, el diseño, tamaño, material y espesor, modo de construcción y empaque del contenedor, que puede comprender diversos acabados de la superficie.

CAPÍTULO 2

GENERALIDADES

- 2.1. De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento DAR 17 “Seguridad, protección de la Aviación Civil Contra los Actos de Interferencia Ilícita” la autoridad aeronáutica establecerá un procedimiento para la aprobación de agentes acreditados, cuando dichos agentes participen en la aplicación de controles de seguridad.
- 2.2. Para la seguridad de la carga aérea, las agencias de carga acreditadas, explotadores aéreos y otras entidades relacionadas con la materia, deben tener presente que la base fundamental para transportarlas por vía aérea de manera segura, está asentada en el cumplimiento cabal de la normativa y la adopción de medidas eficaces de prevención para su debida protección.
- 2.3. Las Agencias de Carga Acreditadas, Explotadores Aéreos y otras entidades, deben considerar medidas de protección para sus envíos, en sus respectivos Programas y/o Planes de Seguridad, según corresponda, aprobados por la Autoridad Aeronáutica, y deben basarse en el principio de que si el envío se embala o prepara en condiciones de seguridad y se mantiene así hasta el embarque en la aeronave, se reduce el riesgo que sean intervenidas por terceros con fines ilícitos.

CAPÍTULO 3

ACREDITACION DE AGENCIAS DE CARGA

3.1. Requisitos generales

- 3.1.1. Las personas naturales o jurídicas que ejerzan la actividad de expedidor de carga o cualquier empresa que mantenga relaciones comerciales con un explotador aéreo en lo referente a carga, podrán solicitar la certificación como "Agente Acreditado", en la medida que cumplan con los requisitos establecidos por la Autoridad Aeronáutica en el presente procedimiento.
- 3.1.2. Presentar una solicitud por escrito, y remitirla o presentarla personalmente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos (San Pablo 8381, Comuna de Pudahuel, Santiago), o mediante correo electrónico, publicado en la página web institucional, www.dgac.cl.

La solicitud debe ir acompañada de los siguientes antecedentes:

- a) Documentación legal de constitución de la empresa, cuando corresponda;
- b) Listado del personal encargado de las operaciones de carga en el Aeródromo o Aeródromos donde realiza sus operaciones;
- c) Certificados de capacitación en carga aérea y mercancías peligrosas, que avalen las competencias formales del personal de operaciones ; y
- d) Plan de Seguridad.

3.2. Plan de Seguridad

- 3.2.1. Cada Agencia de Carga o expedidor, deberá desarrollar un Plan de Seguridad, acorde a la estructura y contenidos específicos que se detallan en el Anexo "A", el que deberá contemplar procedimientos de detalle y medidas preventivas para proteger sus operaciones, carga aérea y mercancías peligrosas, a fin de prevenir que puedan ser intervenidas por terceros con fines ilícitos para atentar contra la aviación civil.
- 3.2.2. El Plan de Seguridad será remitido a la DGAC en soporte digital (CD), y una copia escrita.
- 3.2.3. La DGAC, de estimarlo necesario, realizará una inspección física a la instalación de la empresa solicitante, para verificar en terreno que las medidas de protección aplicadas, sean acordes a las contempladas en el Plan de Seguridad.
- 3.2.4. Los Planes de Seguridad presentados por los Agentes de Carga u otros expedidores, serán aprobados por la Autoridad Aeronáutica,, conforme a lo siguiente:
- a) El Plan, será revisado dentro del plazo de treinta (30) días, para verificar que cumpla con la normativa y que las medidas de seguridad son adecuadas para la protección de la instalación, carga aérea y

mercancías peligrosas;

- b) En caso de observaciones a su contenido, se notificará a la empresa para su corrección en un plazo de veinte (20) días; y
- c) Será aprobado por Resolución DGAC.

- 3.2.5. Los Agentes Acreditados deberán mantener una copia completa del Plan de Seguridad aprobado en sus instalaciones y toda otra dependencia en que realicen operaciones de carga aérea y mercancías peligrosas.
- 3.2.6. El Plan deberá ser difundido a todo el personal, de la empresa responsable de su aplicación en las operaciones de carga aérea, y mercancías peligrosas.
- 3.2.7. Toda enmienda al Plan de Seguridad, deberá ser enviada a la DGAC, para su revisión y aprobación formal.
- 3.2.8. Pondrá a disposición de los Inspectores de Seguridad de Aviación Civil (AVSEC) de la DGAC, el Plan de seguridad para efectos de la inspección de seguridad a que pueda ser sometido, en conformidad a lo establecido en el Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de Aviación Civil (PNCCSAC).

3.3. Certificación de Agente Acreditado

- 3.3.1. La Autoridad Aeronáutica otorgará la respectiva certificación de “Agente Acreditado” (Anexo “B”), a las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos, la que tendrá una vigencia de dos (02) años.
- 3.3.2. La DGAC., a través del Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, llevará un registro actualizado de las Agencias de Carga Acreditadas, que será publicado en la página web institucional.
- 3.3.3. El Agente Acreditado, será responsable ante la DGAC de :
 - a) Cumplir con el Manual de Instrucciones Técnicas para el Transporte de Mercancías Peligrosas por vía Aérea, OACI. Doc. 9284/AN 905.
 - b) Proporcionar la capacitación formal a sus empleados, de manera que realicen a cabo de manera segura sus responsabilidades y funciones;
 - c) Implementar las medidas adecuadas para evitar que los envíos presentados no contengan artículos o sustancias prohibidas para el transporte por vía aérea; y
 - d) Verificar que los artículos o sustancias estén debidamente identificadas, clasificadas, marcadas, etiquetadas, documentadas y, en condiciones de ser transportadas de acuerdo a la reglamentación vigente.
- 3.3.4. La Autoridad Aeronáutica, en caso de incumplimiento de la normativa vigente, podrá determinar la suspensión transitoria o cancelación definitiva de la acreditación otorgada a un Agente de Carga.

3.4. Declaración de Responsabilidad

- 3.4.1. Los Agentes Acreditados deberán acompañar todos los envíos con el documento llamado "Declaración de Responsabilidad" (Anexo "C"), con el propósito de certificar que estos fueron sometidos a controles e inspecciones de seguridad para su transporte seguro por vía aérea, acorde a lo establecido en el Plan de Seguridad.

3.5. Otorgamiento de Credencial

- 3.5.1. La D.G.A.C., otorgará Tarjeta de Ingreso Controlado en Aeródromo (TICA), al personal de las Agencias de Carga Acreditadas, conforme a los siguientes requisitos:
- a) El representante de la empresa debe presentar una solicitud según el formulario establecido como Anexo "D";
 - b) Anexar una fotografía tamaño pasaporte (con fondo blanco); y
 - c) Adjuntar certificado de antecedentes para fines especiales.
- 3.5.2. Para las Agencias de Carga Acreditadas por la DGAC., que son Concesionarios y/o Subconcesionarios de un Aeródromo, la Autoridad Aeroportuaria autorizará la entrega a su personal de la T.I.C.A., acorde a lo establecido en la DAN 17 03.
- 3.5.3. La DGAC., a través del Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, extenderá la T.I.C.A., al personal de las Agencias de Carga Acreditadas que no tienen la condición de Concesionario y/o Subconcesionario de un Aeródromo, y su validez será acorde con la vigencia de su acreditación.

3.6. Instrucción inicial y de repaso

- 3.6.1. Los Agentes de Carga Acreditados, deberán contar con personal capacitado, en conformidad a lo establecido en el Programa Nacional de Seguridad de la Carga Aérea, y como se detalla de manera específica en el Manual de Instrucciones Técnicas.
- 3.6.2. Los Programas de Instrucción, inicial y repaso, sobre mercancías peligrosas deben formularse basados en los enunciados específicos del citado Manual y, estarán supeditados a examen y aprobación de la Autoridad Aeronáutica.
- 3.6.3. La responsabilidad de aceptar y preparar la carga aérea y mercancías peligrosas no la podrá ejercer ningún trabajador, que no tenga aprobado el entrenamiento formal que lo capacita para tal responsabilidad.
- 3.6.4. Las Agencias de carga acreditadas, establecerán y mantendrán un programa de entrenamiento para familiarizar y sensibilizar a sus empleados con las medidas preventivas para la seguridad de la carga aérea y mercancías peligrosas, de manera que dicho personal contribuya a la prevención de actos de sabotaje u otras formas de interferencia ilícita.
- 3.6.5. Conforme al Manual de Instrucciones Técnicas, los instructores encargados de los Programas de Instrucción inicial y de repaso sobre mercancías

peligrosas, antes de proceder a impartir dicho programa, deberán tener las competencias adecuadas, estar habilitados y documentados por la DGAC

3.7. Información a los clientes

- 3.7.1. Los Agentes de Carga Acreditados, explotadores aéreos y otras entidades con responsabilidad en la materia, que acepte carga aérea y/o mercancías peligrosas para su transporte, será responsable de asesorar o informar a sus clientes por medio de letreros e instructivos ubicados de forma visible en las áreas de atención o recepción, respecto a las restricciones y limitaciones que son aplicables a ciertos envíos acorde a lo prescrito en el Manual de Instrucciones Técnicas.
- 3.7.2. Asimismo, deberán informar a sus clientes acerca de los controles físicos y documentales a que serán sometidos los envíos, para cerciorarse que están apropiadamente identificados, clasificados, marcados, embalados, etiquetados, documentados y, en condiciones seguras para ser transportados por vía aérea.

CAPÍTULO 4

CARGA “CONOCIDA” Y “DESCONOCIDA”

- 4.1. En conformidad a lo prescrito en el Programa Nacional de Seguridad de la Carga Aérea (PNSCA), se aplicarán las disposiciones que se citan a continuación, para la carga “conocida” y “desconocida”.
- 4.1.1. La expresión “carga conocida” corresponde:
- a) A un envío de carga aérea de un agente acreditado, al que se le han aplicados los controles y/o inspección de seguridad; o
 - b) A un envío de carga aérea desconocida que ha sido sometido a controles e inspecciones de seguridad.
- 4.1.2. Un envío de carga solamente podrá clasificarse como “carga conocida”, cuando su origen es de un agente acreditado y/o cuando ha sido sometido a una inspección y sea evidenciado mediante un registro documental.
- 4.1.3. La carga de agentes acreditados y calificados como “carga conocida” serán identificados por un sello de seguridad adosado al envío, en un lugar protegido contra la inclemencias del tiempo, provisto por el propio Agente, que certificará su condición de tal, conforme al modelo que se adjunta como Anexo “E”, informando a la Autoridad Aeroportuaria el modelo a utilizar, y cuando se realicen variaciones tales como color, formato, tamaño, otros.
- 4.1.4. La Autoridad Aeroportuaria, podrá someter envíos de “carga conocida” a verificaciones aleatorias para comprobar que sea acorde a lo especificado en la documentación que lo acompaña y conforme a la normativa que regula su transporte por vía aérea, sin perjuicio que las agencias acreditadas y explotadores de aeronaves, también lo puedan realizar.
- 4.1.5. El responsable de la carga deberá aumentar y hacer más rigurosas las verificaciones aleatorias, cuando la Autoridad Aeronáutica intensifique el Nivel de Amenaza y Estado de Alerta en los Aeródromos.
- 4.1.6. La carga recibida de agentes no acreditados, serán considerados como “carga desconocida” y por consiguientes sometidos obligatoriamente a control e inspección en un 100 % para ser posteriormente calificados como “carga conocida”, identificados por un sello de seguridad que se le adosará, el que será provisto por el responsable de su inspección (Autoridad Aeroportuaria y/o entidad autorizada), que certificará su condición de tal, antes de que se transporten por vía aérea
- 4.1.7. La carga y mercancías peligrosas que lleguen por vía aérea desde fuera del país para continuar su transporte por vía aérea, no serán sometidos a inspección, a condición que estén protegidas en todo momento por los responsables frente a interferencias no autorizadas en el punto de tránsito, hasta que sean cargadas a la aeronave; sin perjuicio que la D.G.A.C., pueda disponer su fiscalización para verificar el cumplimiento de la normativa.

CAPÍTULO 5**AUTORIZACION DE INSTALACIONES PARA LA INSPECCION**

- 5.1. En conformidad a lo establecido en el Programa Nacional de Seguridad de la Carga Aérea, la DGAC autorizará a las Agencias de Carga y otras entidades Acreditadas que disponen de equipos de seguridad, para que inspeccionen la carga y mercancías peligrosas, previo a ser transportadas por vía aérea.
- 5.2. Esta autorización será documentada por la Autoridad Aeronáutica, y estará sujeta al cumplimiento de los requisitos que se mencionan:
 - a) Licencia de Instalación de los equipos de rayos x, extendida por la respectiva Autoridad competente, según su categoría;
 - b) Personal competente en la operación de equipos de rayos x, acreditado por medio del certificado de curso;
 - c) Licencia de Operación para el personal operador, extendida por la Autoridad competente; y
 - d) Uso de dosimetría.
- 5.3. Además, deben cumplir con la normativa legal emanada por la Autoridad competente, relacionada con equipos generadores de radiaciones ionizantes y personal operador de tales equipos.
- 5.4. Todo envío de carga inspeccionado por instalaciones autorizadas por la DGAC., será clasificado como “carga conocida
- 5.5. La DGAC fiscalizará a las instalaciones autorizadas, para verificar el cumplimiento de la normativa legal, que las inspecciones de los envíos sean eficaces para prevenir el transporte de elementos que puedan constituir un riesgo a la seguridad, y que sean operados por personal competente, que acrediten el curso de “Operador de Maquinas de Rayos X”.
- 5.6. Los Agentes Acreditados deberán notificar a la Autoridad Aeroportuaria sobre aquellos envíos que contravienen la normativa para su transporte por vía aérea y, toda situación de riesgo potencial, para poner en ejecución el procedimiento de seguridad previsto para este tipo de situaciones.

CAPÍTULO 6**CERTIFICACION DE EMBALAJES****6.1. Centros de Ensayos**

6.1.1. Antes de que pueda utilizarse un embalaje para el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, su prototipo tiene que haber superado los ensayos prescritos en el Manual de Instrucciones Técnicas para el Transporte de Mercancías Peligrosas por vía Aérea, Doc. 9284/AN 905.

6.1.2. Los Centros de Ensayos será la entidad competente para someter a ensayos de idoneidad los prototipos de embalajes para comprobar que cumplan con lo establecido en el Manual de Instrucciones Técnicas.

6.1.3. Los Centros de Ensayo serán responsables de emitir el Informe sobre el ensayo realizado a un determinado prototipo de embalaje, y ponerlo a disposición del usuario que solicitó la prueba, y que deberá contener como mínimo la siguiente información :

- a) Nombre y dirección del lugar en que se efectuó el ensayo;
- b) Nombre y dirección del solicitante;
- c) Fecha del informe sobre el ensayo;
- d) Fabricante del embalaje;
- e) Descripción del tipo de embalaje (dimensiones, material, cierres, espesor, otros como embalajes interiores, material de absorción); método de fabricación (moldeado con aire), y deberán incluirse fotografías;
- f) Capacidad máxima;
- g) Características del contenido de la muestra de ensayo (viscosidad y densidad relativa de los líquidos y tamaño de las partículas de los sólidos);
- h) Descripción y resultados del ensayo; y
- i) Firma, nombre y cargo del responsable de las pruebas.

6.1.4. Además, el Informe de Ensayo debe incluir una declaración en cuanto a que el prototipo del embalaje fue ensayado de conformidad con las disposiciones pertinentes de las Instrucciones Técnicas para el Transporte de Mercancías Peligrosas por vía Aérea, Doc. 9284/AN 905 de la OACI, o con las disposiciones equivalentes al Capítulo de Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas.

6.1.5. Las personas naturales o jurídicas que cuenten con Centros de Ensayos, podrán solicitar a la DGAC, su reconocimiento como tal, conforme al cumplimiento de los siguientes requisitos :

- a) Presentar una solicitud por escrito, y remitirla o presentarla personalmente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos (San Pablo 8381, Comuna de Pudahuel, Santiago), o mediante correo electrónico publicado en la pagina web institucional;

- b) Acreditar la constitución de la empresa mediante fotocopia autenticada, en el ámbito de prestación de servicios como centro de ensayo;
 - c) Contar con personal competente para realizar las pruebas de ensayo; y
 - d) Poseer las instalaciones adecuadas, equipos, materiales y tecnología, para realizar las pruebas de protocolo.
- 61.6. La Autoridad Aeronáutica, de estimarlo necesario, dispondrá una visita al Centro de Ensayo para verificar la disponibilidad de instalaciones, equipos, materiales, tecnología adecuada para realizar las pruebas al prototipo de embalaje, y personal competente.
- 6.1.7. La DGAC, a través del Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, llevará un registro actualizado de los Centros de Ensayo reconocidos, el que será publicado en la página web institucional.
- 6.2. Pruebas de ensayo**
- 6.2.1. Las personas naturales o jurídicas que requieren por parte de la Autoridad Aeronáutica, la certificación de embalajes para el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, deben presentar previamente una solicitud por escrito, acorde al formato consignado como Anexo “F”, y remitirla o presentarla personalmente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos (San Pablo 8381, Comuna de Pudahuel, Santiago), o mediante correo electrónico publicado en la página web institucional.
- 6.2.2. La D.G.A.C., una vez evaluados los antecedentes presentados, coordinará la fecha para que personal de Inspectores institucional verifique personalmente en el Centro de Ensayo, las respectivas pruebas que deben realizarse al prototipo de embalaje, acorde a lo establecido en el Manual de Instrucciones Técnicas; resultados que serán consignado en el formulario “Verificación de pruebas de protocolo” (Anexo “G”).
- 6.3. Certificación de embalajes**
- 6.3.1. Las personas naturales o jurídicas solicitantes de certificación de embalajes, una vez finalizado el proceso de pruebas de ensayo del prototipo, deberán remitir a la DGAC, el Informe de protocolo emitido por el Centro de Ensayo, que acrediten cumplir con las pruebas realizadas son acorde al Manual de Instrucciones Técnicas.
- 6.3.2. Los embalajes que cumplen con las pruebas de ensayos de idoneidad, serán certificados por la Autoridad Aeronáutica, acorde al formulario identificado como Anexo “H”, que tendrá una validez de cinco (05) años.
- 6.3.3. El fabricante del prototipo de embalaje certificado, procederá a incorporar en la marca, la identificación asignada.

- 6.3.4. La Autoridad Aeronáutica realizará visitas programadas a los fabricantes para verificar que se mantienen las condiciones originales del prototipo de embalaje ensayo y certificado.
- 6.3.5. Ante cualquier detección de modificación o alteración del prototipo de embalaje certificado, la DGAC, dejará sin efecto la certificación extendida inicialmente.
- 6.3.6. La DGAC., mantendrá actualizado un listado de las empresas fabricantes de embalajes certificados para contener mercancías peligrosas a ser transportadas por vía aérea, y sus correspondientes marcas de identidad; información que será publicada en la página web institucional.

CAPÍTULO 7**CONTROL DE CALIDAD**

- 7.1. En conformidad a lo previsto en el Programa Nacional de Seguridad de la Carga Aérea (PNSCA) y Programa Nacional de Control de la Calidad en la Seguridad de la Aviación Civil (PNCCSAC), la Autoridad Aeronáutica, efectuará auditorias, inspecciones y controles al cumplimiento de las disposiciones relativas al transporte de la carga y mercancías peligrosas por vía aérea, así como a las disposiciones contenidas en el presente procedimiento.
- 7.2. La D.G.A.C., realizará la verificación de los documentos y la inspección física de la carga aérea y mercancías peligrosas, para comprobar que éstos cumplan con la reglamentación establecida para su transporte por vía aérea.
- 7.3. La DGAC, en cada aeródromo realizará las inspecciones que estime necesarias a las bodegas donde se reciben, almacenan o manipulan los envíos, con el propósito de verificar las condiciones de seguridad para su protección, almacenamiento, segregación y preparación para su embarque.

CAPÍTULO 8

RESPUESTA A LOS ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA

- 8.1 Establecido el Estado de alerta por la autoridad aeronáutica, se podrá determinar en el aeropuerto o aeródromo afectado, medidas y controles adicionales de seguridad para la carga, correo courier y mercancías peligrosas, que se mantendrán hasta que la situación sea superada.

CAPITULO 9

COBRO

El cobro para la Acreditación de Agente de Carga y Certificación de Embalajes, será en conformidad a lo establecido en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, y tarifario nacional publicado en la página web institucional.

IV. VIGENCIA

Este Procedimiento deroga el DAP 17 04 aprobado por Res. Exenta N° 02523 de fecha 07.DIC.2004 y entrará en vigencia a partir de la fecha de su resolución aprobatoria.

ANEXO "A"

PLAN DE SEGURIDAD
(NOMBRE DE LA EMPRESA)

PLAN DE SEGURIDADFecha : _____
Páginas : _____ de _____**PLAN DE SEGURIDAD**
(Identificación de la empresa)**Capítulo 1**
GENERALIDADES**1.1. PROPOSITO**

(Debe señalar el propósito general del Plan y los objetivos específicos que la empresa pretende alcanzar).

1.2. ANTECEDENTES REGLAMENTARIOS

(Indicar la documentación normativa nacional de referencia, que establece la obligatoriedad de elaborar y contar con un Plan de Seguridad).

1.3. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

- 1.3.1. Razón social.
- 1.3.2. Rubro o actividad comercial.
- 1.3.3. Rut
- 1.3.4. Dirección comercial.
- 1.3.5. Fonos, fax y correo electrónico

1.4. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

- 1.4.1. Nombre
- 1.4.2. Cargo
- 1.4.3. Fonos, fax y correo electrónico.

1.5. JEFE O ENCARGADO DE SEGURIDAD

- 1.5.1. Nombre
- 1.5.2. Fonos, fax y correo electrónico.

PLAN DE SEGURIDAD	Fecha : _____ Páginas : ____ de ____
--------------------------	---

Capítulo 2

RESPONSABILIDADES

(Especifique el compromiso de la empresa con el Plan de Seguridad)

Capítulo 3

PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA

(Desarrolle procedimientos de detalle para cada situación requerida, cuando corresponda).

- 3.1. PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCION DE LA INSTALACION.**
 - 3.1.1. Descripción de la infraestructura disponible para la aceptación, almacenamiento, manipulación y entrega de la carga y mercancías peligrosas; y.
 - 3.1.2. Señale las medidas de control para los clientes y vehículos que entregan y/o retiran envíos.
- 3.2. PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN PARA LOS ENVIOS.**
 - 3.2.1. Especifique las medidas adoptadas para la aceptación, verificación, manipulación y almacenamiento; y
 - 3.2.2. Equipos disponibles (rayos x) para la inspección de los envíos, y personal competente para su operación.
- 3.3. PROCEDIMIENTO DE PROTECCION DE LOS ENVIOS**
Especifique las medidas de seguridad físicas y tecnológicas adoptadas para la protección de la carga y mercancías peligrosas, para prevenir que los envíos sean manipulados o intervenidos por terceros con fines ilícitos.
- 3.4. PROCEDIMIENTO DEL TRANSPORTE DE LOS ENVIOS.**
Señale las medidas de seguridad para proteger los envíos, si se realiza el transporte con vehículos propios o terceros, desde la instalación y hacia su punto de aceptación, y viceversa.
- 3.5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACION ANTE LA DETECCION DE ARTICULOS SOSPECHOS O ILCITOS .**
Señale las medidas para responder a la detección de artículos sospechosos o ilícitos.

PLAN DE SEGURIDAD	Fecha : _____ Páginas : ____ de ____
--------------------------	---

Capítulo 4

PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA DE LA EMPRESA

4.1. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACION PARA ACCIDENTE / INCIDENTE IMPUTABLE A MERCANCIAS PELIGROSAS.

- 4.1.1. Especifique las medidas de respuesta para los accidentes e incidentes imputables a mercancías peligrosas, acorde al lugar donde se ubican sus instalaciones, y elabore Cartillas Operacionales para los responsables; y
- 4.1.2. Señale los organismos de apoyo contemplados y números telefónicos para notificar la contingencia.

4.2. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN CONTRA LAS AMENAZAS DE SABOTAJE CONTRA LA INSTALACION.

- 4.2.1. Especifique las medidas de respuesta contempladas, acorde al lugar donde se ubican sus instalaciones, y elabore Cartillas Operacionales para los responsables; y
- 4.2.2. Señale los organismos de apoyo contemplados y números telefónicos para notificar la contingencia.

Capítulo 5

CAPACITACION DEL PERSONAL

Especifique la capacitación formal con que cuenta el personal responsable de las operaciones de carga y mercancías peligrosas, acorde a lo establecido en el Manual de Instrucciones Técnicas para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea.

Capítulo 6

CONTROL DE CALIDAD

La empresa deberá establecer y comprometer en este punto, una programación anual de inspecciones internas, para velar por el cumplimiento de las medidas preventivas consignadas en su Plan de Seguridad, y de toda normativa aeronáutica relacionada con la materia; dejando registro documental de este proceso, para satisfacer los requerimiento de los Inspectores de Seguridad (AVSEC).

PLAN DE SEGURIDADFecha : _____
Páginas : _____ de _____**Capítulo 7****ACTUALIZACIONES O ENMIENDAS**

La empresa deberá establecer en este punto, que toda actualización o enmienda a su Plan de Seguridad, será sometido a la Autoridad Aeronáutica, a revisión y aprobación formal; y el responsable del Plan deberá consignarla en la respectiva Hoja de Vida.

Capítulo 8**ANEXOS ADJUNTOS**

La empresa deberá incorporar como medio de consulta o explicativo del Plan de Seguridad, los anexos que se detallan a continuación:

- Plano de la ubicación física de sus instalaciones.
- Organigrama de la empresa.
- Listado de su personal, a nivel gerencial y operacional (Nombre, dirección, teléfonos, correo electrónico).

PLAN DE SEGURIDADFecha : _____
Páginas : _____ de _____

CARTILLA OPERACIONAL N° _____ /

- I.- **IDENTIFICACION**
(Especifique procedimiento de contingencia del que se deriva).
- II.- **Responsables**
(Señale la dependencia o persona que debe ejecutar las tareas asignadas).
- III.- **SITUACION**
(Señale la situación de contingencia para la cual ha sido diseñada).
- IV.- **ACTUACION**
(Especifique las tareas que deben ser ejecutadas por el responsable).
- V.- **MANDO Y COORDINACION**
(Especifique el responsable del mando y coordinación de las acciones de respuesta).
- VI.- **DESACTIVACION**
(Señale al responsable de desactivar el término del procedimiento)

ANEXO "B"



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS
SECCION SEGURIDAD DE AVIACION

CERTIFICADO DE ACREDITACION

N° _____/

Vistos los antecedentes presentados y verificados por la Dirección General de Aeronáutica Civil, se extiende el presente certificado a la Agencia _____ con domicilio en _____ la cual cumple con los estándares de seguridad exigidos para el transporte de **CARGA** por vía aérea.

La presente Acreditación tendrá vigencia hasta el _____ debiendo renovarse con 30 días de anticipación a la fecha de expiración.

La Dirección General de Aeronáutica Civil podrá realizar las inspecciones necesarias para verificar si la Agencia, mantiene los estándares de seguridad contenidos en su Plan de Seguridad, exigidos para el transporte por vía aérea.

DIRECTOR D.A.S.A.

ANEXO "C"

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDADN° ACREDITACION DGAC :

(Razón social del agente acreditado)	R.U.T.

Nombre del Representante Legal	N° Cédula de Identidad


DECLARO : Que el Embarque amparado en la AWB N° _____
que entregamos a: _____

(Empresa Aérea)

“ FUE SOMETIDO A LOS CONTROLES Y/O INSPECCIONES DE SEGURIDAD ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE SEGURIDAD DE NUESTRA EMPRESA, APROBADO POR LA AUTORIDAD AERONÁUTICA POR RESOLUCION N° _____ DE FECHA _____, Y ESTAN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA REGLAMENTACION VIGENTE “

Nombre del funcionario responsable de la Declaración
Fecha
Firma

ANEXO "D"

	SOLICITUD DE TARJETA DE INGRESO CONTROLADO EN AP/AD	Código : R-AVREC-004 Enmienda : 2.0 Vigencia : 31.OCT..2009 Página : 1 de 2
---	--	--

Aeródromo / Aeropuerto: _____	FOLIO Nº _____	FOTOGRAFÍA FONDO BLANCO TAMAÑO PASAPORTE CEDULA DE IDENTIDAD
Fecha: _____		

Señala TICA por: (marcar con "X" donde corresponda):
 Primera vez Vinculación Extraje Deterioro Cambio Empresa

A. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	
C. DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	N° PASAPORTE	
NACIONALIDAD	SI ES NACIONALIZADO N° DECRETO		
DOMICILIO PARTICULAR	COMUNA	CIUDAD	TELÉFONO
DOMICILIO COMERCIAL	COMUNA	CIUDAD	TELÉFONO
EMPRESA / INSTITUCIÓN	ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE		

CONDICIÓN CONTRACTUAL: (MARCAR CON "X" DONDE CORRESPONDA)
 PLANTA CONTRATA REEMPLAZO PRACTICA HONORARIOS

REQUIERE BANDA MAGNETICA : SI ___ / NO ___ / N/A ___

B. DATOS DE LA EMPRESA INSTITUCIÓN

EMPRESA / INSTITUCIÓN			
DOMICILIO COMERCIAL	TELÉFONO	FAX	E-MAIL
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA	R.U.T.		
NACIONALIDAD	CARGO QUE OCUPA		
DOMICILIO PARTICULAR	COMUNA	CIUDAD	TELÉFONO

DESCRIPCIÓN DE LAS ZONA (S) DEL AEROPUERTO A LAS CUALES NECESITA INGRESAR EL SOLICITANTE Y DE CUYO ACCESO ME RESPONSABILIZO: _____

C - RESPONSABILIDADES:

1.- Del solicitante / titular de la TICA:

- Declaro conocer las normas y disposiciones de seguridad de la D.G.A.C. cuyas partes más relevantes son extractadas a continuación:
- a. Completar la presente Solicitud de acuerdo a los datos requeridos e incluir 02 fotografías tamaño pasaporte con nombre y RUN.
 - b. Cumplir con los controles de seguridad establecidos por el APIAD.
 - c. Portar permanentemente la Credencial (TICA) en la parte superior izquierda, a la vista (sobre cualquier prenda de vestir), con el anverso (fotografía) hacia el frente y no en otra forma.
 - d. Identificarse con su cédula de identidad las veces que le sea requerida por personal AVSEC del Aeródromo.
 - e. No facilitar a ningún título su Credencial TICA a terceras personas, ya que esto es una falta grave, quedando a criterio de la autoridad competente la renovación de la misma.
 - f. Adoptar las medidas de seguridad personal con la TICA, a fin de evitar su extravío o deterioro.
 - g. En caso de extravío, debe informar del hecho al representante de la empresa, máximo 48 horas de ocurridas las circunstancias del hecho, completando un Acta de Extravío de TICA, dejando además constancia en una Unidad Policial.
 - h. En caso de Extravío o deterioro de la Credencial TICA, se aplicarán las sanciones que estipula el DAR 51.

Firma del Titular

2.- Del Representante de la empresa:

- a. Estar en conocimiento de lo dispuesto en el Reglamento DAR - 17.
- b. Responder por las solicitudes interpuestas por su personal, justificando plenamente su requerimiento.
- c. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de seguridad establecidas por el AD, en cuanto a solicitud, porte y uso de la TICA.
- d. Devolver al APIAD, las Credenciales del personal que deja de prestar servicios en la empresa o se cambia de Unidad.
- e. En caso de Extravío de la TICA, disponer al titular que proceda a dejar constancia escrita en la Unidad Policial.
- f. Comunicar los deterioros o extravíos, a través de este formulario.
- g. Prohibir terminantemente al personal, el porte de una credencial distinta a la TICA en el interior del AP (Parte Aeronáutica).
- h. Serán responsables ante la Dirección General de Aeronáutica Civil, por infracciones a las normas sobre ingreso a la Parte Aeronáutica de la Unidad Aeroportuaria, cometidas por su personal.

Representante Empresa / Institución

D.- USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD AEROPORTUARIA:

Analizada la solicitud presentada por el titular y avalada por el representante de la Empresa o Institución, se ha determinado extender una Credencial TICA con las siguientes características:

N°TICA-AÑO / ZONA DE ACCESO AREA DE ACCESO
 CÓDIGO COLOR OTORG. _____ VENCIMIENTO _____

Jefe Unidad Aeroportuaria

E.-USO EXCLUSIVO DEPARTAMENTO SEGURIDAD DE AVIACIÓN:

FECHA RECEPCIÓN	PROCESADO POR	FECHA DESPACHO	OBS

ANEXO "E"

LOGO

(NOMBRE DE LA EMPRESA)

“ CARGA CONOCIDA ”

CONTROL N° _____

FECHA : _____

HORA : _____

ANEXO "F"



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS
SECCION SEGURIDAD DE AVIACION

SOLICITUD CERTIFICACION DE EMBALAJE

I.- ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE :	
a) Razón social	
b) Representante Legal	
c) R.U.T.	
d) Giro o actividad comercial	
e) Dirección comercial	
f) Número telefónico	
g) Correo electrónico	

II.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA FABRICANTE DEL PROTOTIPO DE EMBALAJE :	
a) Razón social	
b) Representante Legal	
c) R.U.T.	
d) Giro o actividad comercial	
e) Dirección comercial	
f) Número telefónico	
g) Correo electrónico	

III.- DESCRIPCION DEL TIPO DE EMBALAJE :	
A.- FORMA DE EMBALAJE	
a) Bidón	
b) Reservado	
c) Jerrican	
d) Caja	
e) Saco	
f) Embalaje compuesto	
g) Otros	

III.- TIPO DE MATERIAL:			
a) Acero		g) Material plástico	
b) Aluminio		h) Textiles)	
c) Madera natural		i) Papel multicapas	
d) Madera contrachapada		j) Metal (excluido el acero y aluminio)	
e) Madera reconstruida		k) Vidrio, porcelana o gres	
f) Cartón			

V.- GRUPO DE AMBALAJE :	I		II		III	
-------------------------	---	--	----	--	-----	--

VI.- CLASE O DIVISION	
-----------------------	--

VII.- REQUISITOS PARA LA CERTIFICACION :
Los protocolos de pruebas al prototipo de embalaje a certificar, deberá satisfacer los requisitos establecidos en el Doc. OACI 9284-AN/905 "Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea"; quedando la presente solicitud sujeta a confirmación por la Autoridad Aeronáutica, previa verificación física y documental de las pruebas efectuadas e Informe emitido por un Centro de Ensayo reconocido por la D.G.A.C.

Nombre del solicitante
Fecha
Firma

ANEXO "G"



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS
SECCION SEGURIDAD DE AVIACION

VERIFICACION DE PRUEBAS DE PROTOCOLO PARA CERTIFICACION DE EMBALAJES

Nombre del Centro de Ensayo :	
Nombre de la Empresa solicitante :	
Fecha de la verificación :	

I.- TIPO DE VERIFICACION :

a) Física		b) Documental	
-----------	--	---------------	--

II.- EMBALAJES – ENVASES A CERTIFICAR :

a) Bidón	
b) Reservado	
c) Jerrican	
d) Caja	
e) Saco	
f) Embalaje compuesto	
g) Otros	

III.- MATERIAL UTILIZADO :

a) Acero		g) Material plástico	
b) Aluminio		h) Textiles	
c) Madera natural		i) Papel multicapas	
d) Madera contrachapada		j) Metales (excluido el acero y aluminio)	
e) Madera reconstruida		k) Vidrio, porcelana o gres	
f) Cartón			

IV.- TIPO DE PRUEBA REALIZADA :

a) De caída	
b) Apilamiento	
c) Estanqueidad	
d) Presión interna (hidráulica)	
e) Método de Cobb	
f) Otro	

V.- GRUPO DE AMBALAJE :

I		II		III	
---	--	----	--	-----	--

VI.- EQUIPOS UTILIZADOS POR EL CENTRO DE ENSAYO PARA REALIZAR LAS PRUEBAS :

a)	d)
b)	e)
c)	f)

VII.- IDENTIFICACION DE LOS ASISTENTES A LAS PRUEBAS :

a) Representante del Centro de Ensayo	
b) Representante de la Empresa solicitante	
c) Inspector AVSEC DGAC	
d) Inspector AVSEC DGAC	

VIII.- CERTIFICACION DE LAS PRUEBAS REALIZADAS E INFORME DE PROTOCOLO :
Certifíquese que las pruebas realizadas por el Centro de Ensayo al embalaje presentado para su certificación y los antecedentes contenidos en el Informe de Protocolo tenido a la vista, cumplen con las disposiciones del Manual de Instrucciones Técnicas (Documento OACI 9284-AN/905).

Encargado de Certificación	Jefe Sección AVSEC
Fecha	Fecha
Firma	Firma

ANEXO "H"



**DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS
SECCION SEGURIDAD DE AVIACION**

CERTIFICACIÓN DE EMBALAJE **N° _____**

El Director de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que suscribe, **CERTIFICA** que la _____, ha sometido a las pruebas de ensayo establecidas en la Normativa Aeronáutica, el prototipo de embalaje denominado _____, fabricado por la Empresa _____ **RUT** _____, el cual cumple con los ensayos de idoneidad establecidos en el Manual de Instrucciones Técnicas (Doc. 9284 AN/905) de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), para su empleo en el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, en concordancia con lo estipulado en la tabla 3-1 del citado Manual.

VISTOS Y VERIFICADOS por la D.G.A.C los antecedentes presentados por la Empresa _____, se extiende el presente Certificado, los embalajes deberán llevar en forma duradera y legible, la siguiente marca:

_____ / _____ / _____ / _____
RCH / _____

El presente certificado tiene validez hasta el _____; y su vigencia estará sujeta a que los embalajes fabricados mantengan los estándares de las pruebas de ensayo a que fueron sometido.

DIRECTOR D.A.S.A.